



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo Inmobiliario Picasso Ltda.
Demandado	Howard Alexander Pinzón y otra
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00293-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese el acápite de hechos en el sentido de indicar la razón por la que se afirma que la causación de la mora respecto a los cánones de los meses de marzo a agosto de 2020 acaeció el 1° del mes siguiente, siendo que en el hecho tercero se adujo que el inquilino debía pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y esto último se ajusta a lo pactado en la cláusula tercera del contrato que sirve de título ejecutivo a esta demanda. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Corolario con lo expuesto en el numeral anterior, deberá explicar la razón por la cual solicita el cobro de intereses de mora del canon del mes de agosto de 2020 a partir del 1° de septiembre de 2020, siendo que la demanda se presentó hasta el día 25 de agosto de 2020, conforme al acta de reparto. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Amplíese el acápite de hechos en el sentido de referir si los cánones de los meses de abril y mayo fueron pagados, ya que respecto a estas rentas se pide el cobro de intereses de mora, mas no así sobre el capital. Lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4d8872a623edb5f7603ac908044e9db59eb0994f0b684840e60ee9d9511010f

Documento generado en 07/09/2020 11:51:01 a.m.